



Dr. MSU/EL/SRH / Mg.QF.WOT
Nº 144 (31.07.14)

Departamento de Acción Sanitaria
Unidad de Políticas Farmacéuticas y Profesiones
Médicas
Bucaras 555, Rancagua, 1º piso

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 5026

RANCAGUA, 06 AGO 2014

VISTO: lo dispuesto en el Código Sanitario, aprobado por DFL Nº 725 de 1967, del Ministerio de Salud; El D.F.L. Nº 1/05 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.L. Nº 2763/79 y de las leyes Nº 18.469 y Nº 18.933; la Resolución Nº 1600/2008 de la Contraloría General de la República; el D.F.L. Nº 1 de 1990, del Ministerio de Salud, que determina materias que requieren autorización sanitaria expresa; el D.S. Nº 136/05 del Ministerio de Salud que aprueba el Reglamento del Ministerio de Salud; el Decreto Supremo Nº 466/84 del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento de Farmacias, Droguerías, Almacenes Farmacéuticos, Botiquines y Depósitos Autorizados; el Decreto Supremo Nº 404/84, del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento de Estupefacientes; el Decreto Supremo Nº 405/84, del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento de Psicotrópicos; el Decreto Supremo Nº 594/99 del Ministerio de Salud, que establece el Reglamento sobre condiciones sanitarias y ambientales básicas en los lugares de trabajo; la ley Nº 20724, Decreto Supremo 53 /14 del Ministerio de Salud.

CONSIDERANDO: La presentación efectuada por D. Víctor Duran Jiles RUT [REDACTED] representante legal de Farmacias Cruz Verde S.A. RUT 89.807.200-2, mediante la cual solicita la autorización de instalación y funcionamiento de la Farmacia Cruz Verde, local 793, ubicada en Independencia Nº 757, comuna de Rancagua.

Que expone en dicha solicitud que el horario de funcionamiento será de lunes a viernes de 8:30 a 21:30 horas, sábados de 8:30 a 21:00 horas y domingos y festivos de 10:00 a 20:00 horas.

Asimismo, establece que el directora técnica de la farmacia es D. Evelyn Graff Alvarez, química farmacéutica, RUT N° [REDACTED] complementa la dirección técnica, D. Rodrigo Becerra Varela RUT N° [REDACTED]

Que en la declaración, ambos profesionales señalan su cédula de identidad, domicilio particular, adjuntan los antecedentes que acreditan su calidad profesional de Químico Farmacéutico y establecen sus horarios de trabajo.

Las copias autorizadas de los instrumentos legales que acreditan el derecho que la solicitante tiene sobre el establecimiento donde se emplazará la farmacia cuya autorización se solicita.

El acta N° 24912 del 23 de julio de 2014, en la cual consta que el establecimiento cumple con los requisitos para su instalación y funcionamiento.

Que el análisis de los antecedentes y de la normativa sanitaria aplicable en la especie permite a esta Autoridad Sanitaria Regional acceder a la solicitud de instalación y funcionamiento de la farmacia ya individualizada, atendiendo que se cumplen los requisitos establecidos en la normativa aplicable, por lo que, en mérito de lo anterior y de conformidad a las facultades legales y reglamentarias con las que obro, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

- 1. AUTORIZÁSE** la instalación y funcionamiento de la farmacia Cruz Verde local 793 ubicada en calle Independencia N° 757, comuna de Rancagua, de propiedad de Farmacias Cruz Verde S.A.
- 2. DEJASE ESTABLECIDO** que el horario de funcionamiento será de *lunes a viernes de: 8:30 a 21:30 horas, sábado de: 8:30 a 21.00 horas y domingos y festivos de: 10:00 a 20:00 horas.*
- 3. DEJASE ESTABLECIDO** que la Directora Técnica del establecimiento es D. Evelyn Graff Álvarez, química farmacéutica identificada, que ejercerá sus funciones en horario de *lunes a viernes de: 8:30 a 16:00 o de 14:00 a 21:30 horas; sábados: de: 8:30 a 16:00 o de 13:30 a 21:00 horas, en turnos rotativos. domingos de 10 a 20 horas en turnos alternados.*
- 4. DEJASE ESTABLECIDO** que la dirección técnica complementaria la ejercerá D. Rodrigo Becerra Varela, químico farmacéutico ya identificado y según horario definido en punto 2.

5. **DEJASE ESTABLECIDO** que el arancel aplicable fue pagado mediante boleta N° 1406132655 (09.07.14) y N° 1406132663 (09.07.14).
6. **DÉJASE ESTABLECIDO** que cualquier modificación en los términos de la presente resolución deben ser informados a esta Autoridad Sanitaria Regional, en forma oportuna.



DR. FERNANDO ARENAS PINO
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD
REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO OHIGGINS

DISTRIBUCIÓN:

- Interesado
- Unidad de Políticas Farmacéuticas y Profesiones Médicas (2)
- Of. Partes Seremi.